

Bogotá D.C., miércoles, 31 de julio de 2019
Para responder a este oficio cite: 20196030236473



Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional.

Respetada Doctora María del Pilar:

De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones “*Por el cual se reglamenta los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.22 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015*”, así como en desarrollo de las actividades del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditoría vigencia 2019, esta Subdirección rinde el segundo informe de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte al 30 de julio de 2019.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
Subdirectora de Control Interno

Copia: Dr. Harvey Suárez – Subsecretario Ejecutivo
Dra. Ángela Mora – Directora de Asuntos Jurídicos
Dr. Juan David Olarte - Director Administrativo y Financiero (E)
Dra. Adela Parra – Subdirectora de Planeación
Dra. Amanda Granados – Subdirectora de Fortalecimiento Institucional

Anexo: 4 folios

Proyectó: Cristian Villalba Arango



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

JULIO 31 DE 2019



DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

1. OBJETO:

Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 *“por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y al Decreto 103 de 2015 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*.

2. ALCANCE:

A través del presente informe se consolidan los avances con corte al 30 de julio de 2019, sobre la implementación de los requisitos mínimos exigidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, compilado mediante el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015,

3. NORMATIVIDAD:

- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, compilado mediante el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.
- Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *“Por el cual se reglamenta los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015”*.

4. METODOLOGÍA:

Se realizó la comparación del seguimiento a la matriz de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Nacional, contenida en el informe de seguimiento de junio de 2019, con el contenido de la página Web de la entidad a 30 de julio de 2019.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO:

Luego de comparar los avances con relación al informe anterior de junio de 2019 (Informe de seguimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional”) y contrastándolos con los contenidos de la página Web, se pudo evidenciar que algunas categorías y subcategorías cumplen con el 100% de la normatividad aplicable mostrando mejoramiento sustancial, algunas cumplen parcialmente, por lo que es necesario realizar los ajustes correspondientes y otras tantas no cumplen, por lo que se hace necesario adoptar las medidas correctivas para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014. En cuadro anexo al presente informe se presenta la matriz con los avances de cumplimiento.

A continuación, se presentan las siguientes precisiones y recomendaciones por cada subcategoría así:

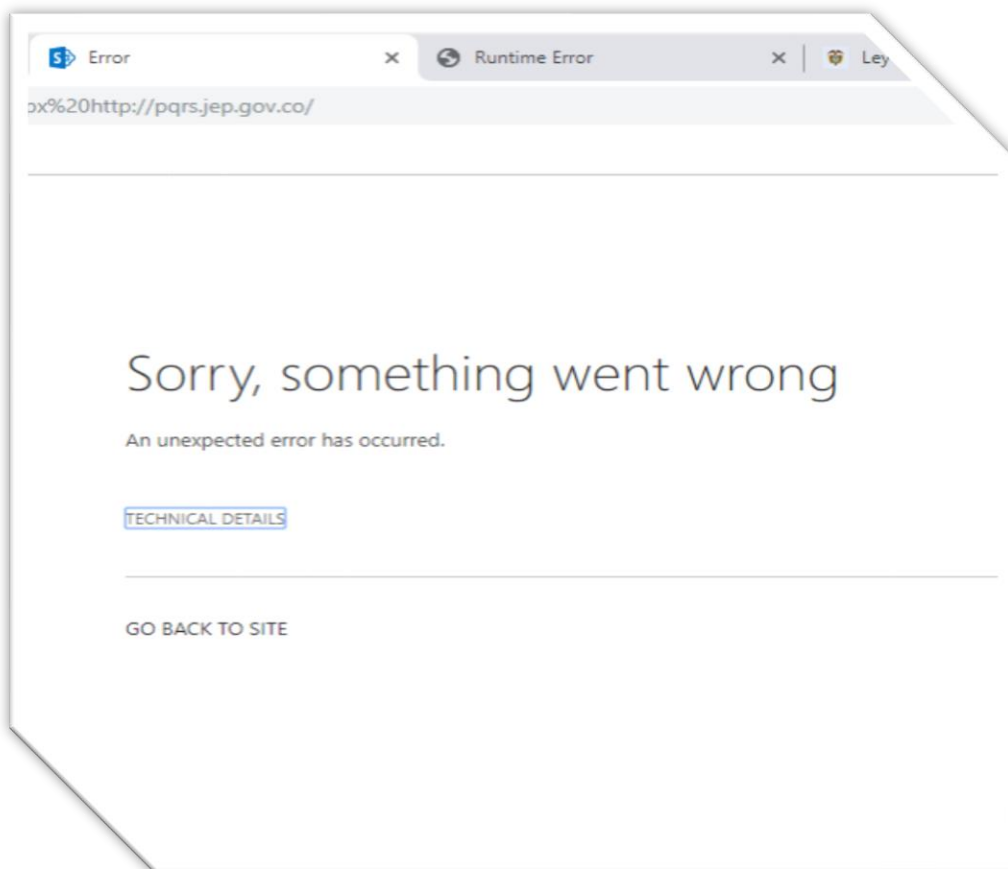
5.1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado:

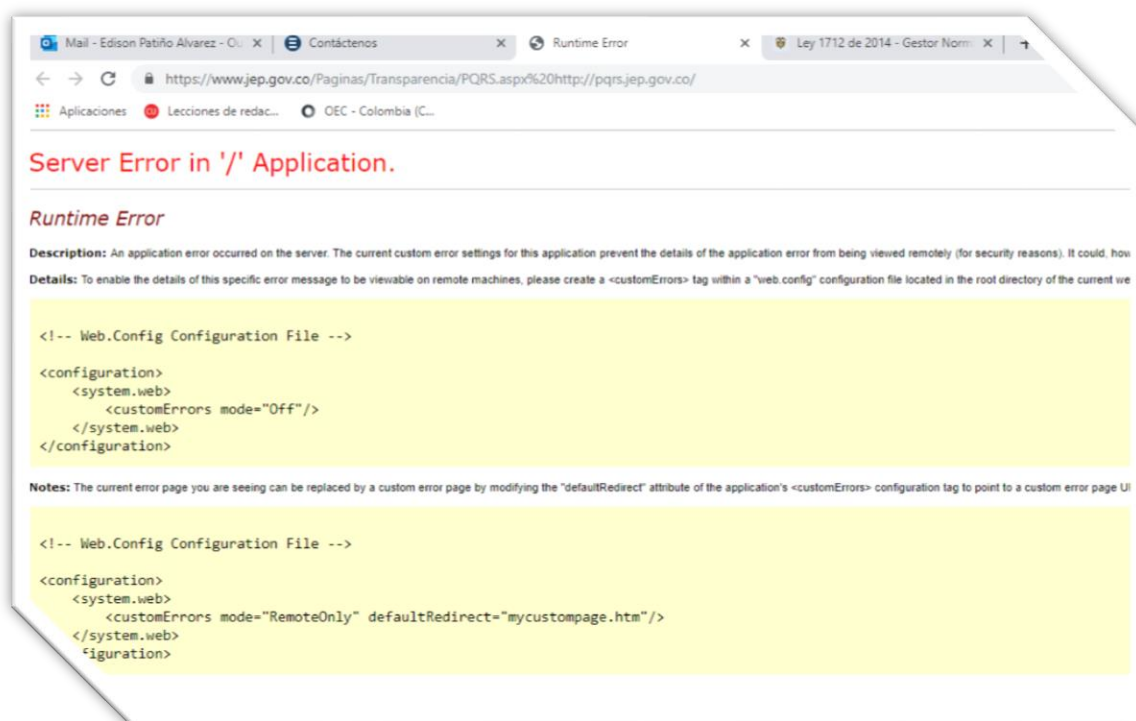
La página web de la JEP ya cuenta con la subcategoría “Mecanismos de Contacto” este fue incluido en el enlace de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, cumpliendo con la recomendación realizada por esta Subdirección en informe de junio de 2019, sin embargo, se hace necesario incluir en esta, los requisitos descritos en los literales *a, f, h, i* del Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así:

“ARTÍCULO 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

- a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;*
- f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;*
- h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;*
- i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;”*

En el análisis de la información que contiene la página Web, se debe insistir en la ubicación del formato de PQRSFD, en la subcategoría de “Mecanismos de contacto”. Adicionalmente, se debe unificar los nombres de las siglas, “PQRSF” y “PQRSFD” en el formato y contenido de las subcategorías. De igual manera, se sugiere revisar el enlace al formulario “PQRSFD”, toda vez que su ingreso en algunas ocasiones se dificulta, como se evidencia en los siguientes pantallazos:





5.2. Información de interés:

En la página Web de la JEP en la subcategoría “información de interés” se aprecian los ítems de “Política de tratamiento de datos personales”, “preguntas y respuestas frecuentes” y “glosario”, sin embargo, esta Subdirección observa que la publicación de estudios, investigaciones e información adicional, no se encuentra disponible en la sección de transparencia y acceso a la información pública, tal y como lo exige la Ley 1712 de 2014.

5.3. Estructura Orgánica y Talento Humano:

Se acogieron las recomendaciones del informe anterior relacionado con la inclusión del listado de los contratistas en la subcategoría “Estructura Orgánica y Talento Humano”.

Sin embargo, se insiste en agregar en la subcategoría “Estructura Orgánica y Talento Humano” los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas como lo son: El mapa de procesos, las caracterizaciones de los procesos, evaluación del desempeño, asignaciones salariales, entre otros. En caso de no aplicar, o estar en construcción hacer mención el estado en que se encuentra.

5.4. Normativa

Con respecto a esta subcategoría se cumple parcialmente con el literal b del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, en cuanto a que el normograma está separado por diferentes secciones y desglosado por temas: Acuerdos, circulares, decretos, leyes, resoluciones, sin embargo, se debe incluir lo relacionado con el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.

5.5. Presupuesto y Gestión Financiera

Este enlace cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/Presupuestos%20y%20gesti%C3%B3n%20financiera.aspx>. No obstante, se recomienda que con relación al elemento “Planes de Gasto Público” que se encuentra en subcategoría de Planeación y Gestión, se redirija la subcategoría de “Presupuesto y Gestión Financiera”.

5.6. Planeación y Gestión

En el seguimiento a las recomendaciones del informe anterior, se encuentra que se subsanó el contenido del PDF vinculado al elemento de Planes estratégicos.

De igual forma, se encuentran los contenidos de las políticas, lineamientos, planes operativos, programas, proyectos, estadísticas, estudios e informes, pero falta incluir lo relacionado con indicadores de desempeño y la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. De no encontrarse disponible la información por estar en construcción, así se debe señalar en los enlaces.

5.7. Control Interno

La subcategoría “Control Interno” que hace parte de la categoría “Transparencia” se actualizó tomando como referencia la estructura presentada por el Departamento de la Función Pública.

5.8. Contratación

Se constató que la información reportada en esta subcategoría, a la fecha del presente informe, cumple con los requisitos de la Ley 1712 de 2014. Se acató la recomendación del informe anterior y se evidencia que el directorio de contratistas ya cuenta con la dirección de correo electrónico de cada uno de ellos y la misma se encuentra en la subcategoría de “Estructura orgánica y talento humano”.

5.9. Trámites y Servicios

Esta subcategoría debe estar en el enlace de “Transparencia y Acceso a Información Pública”, para dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, que establece:

“ARTÍCULO 7o. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten”.

5.10. Instrumentos de Gestión de Información Pública

Aún no se encuentra en link "Instrumentos de Gestión de Información Pública" en el enlace de “Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Se recomienda incluir esta subcategoría para cumplir con los requisitos del literal j del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, que establece:

“j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información”.

Por último, no se encuentran disponibles los contenidos mínimos descritos en los numerales 2, 3, 5, 6 y 8 del artículo 4 del Decreto 103 de 2015:

“(2) El Registro de Activos de Información.

(3) El índice de Información Clasificada y Reservada.

(5) El Programa de Gestión Documental.

(6) Las Tablas de Retención Documental.

(8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación “.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Subdirectora de Control Interno

Elaboró: Edison Patiño Álvarez – Profesional Especializado II

Revisó: Amparo Prada Tapia - Profesional Especializado II

Requisitos mínimos exigidos por la Ley 1712 de 2014 y por el Decreto 103 de 2015

Número	NORMA	REQUISITO	ELEMENTO	ÁREA	¿CUMPLE?	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
1	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención.	MECANISMOS DE CONTACTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		Se encuentran algunos contenidos del requisito en la página web de la entidad, por lo que cumple parcialmente.	Se recomienda añadir los aspectos pertinentes relacionados con los servicios que se brinden directamente al público.
2	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.	NORMATIVA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		No se encuentra toda la información detallada en el artículo 11 de la ley 1712 de 2014	Se recomienda agregar formatos o formularios, procesos y costos asociados a trámites que se puedan adelantar en la entidad.
3	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		No se encuentra descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	Añadir en "Estructura Orgánica y Talento Humano" descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas. (mapa de procesos, caracterización de los procesos, etc.).
4	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.	NORMATIVA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		Fue incluido el enlace de "Normativa".	Añadir contenido con las Decisiones y/o Políticas que afectan al público.
5	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.	CONTROL INTERNO	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO		En este enlace se encuentra todo en orden.	
6	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	MECANISMOS DE CONTACTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		Se incluyó la subcategoría de Mecanismos de Contacto	Añadir en "Mecanismos de contacto" todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.
7	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;	CONTRATACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		En este enlace se encuentra todo en orden.	
8	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;	MECANISMOS DE CONTACTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		Se incluyó la subcategoría de Mecanismos de Contacto	Se debe incluir en esta subcategoría todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado
9	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;	MECANISMOS DE CONTACTO	ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		Se incluyó la subcategoría de Mecanismos de Contacto	Se debe incluir en esta subcategoría todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;
10	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIONES		No se encuentra la subcategoría "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir la subcategoría para subir a la web documentos publicados de conformidad con la presente ley así como un Registro de Activos de Información.
11	Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado	Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.	INFORMACIÓN DE INTERÉS	ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		Se incluyeron algunos datos abiertos	Añadir en el link "Información de Interés" datos abiertos como: -Inventario de información -Conjunto de datos -Encuesta de percepción a la ciudadanía.
12	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		En este enlace se encuentra estos requisitos en orden.	
13	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;	PRESUPUESTO Y GESTIÓN FINANCIERA	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		En este enlace se encuentra estos requisitos en orden.	
14	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO		Se incluyó el directorio de contratistas	Incluir las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;
15	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;	PLANEACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		Hacen falta los indicadores de desempeño	Se deben incluir los indicadores de desempeño
16	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014, información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;	CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		Se incluyó la dirección de correos electrónicos de los contratistas	
17	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Los plazos de cumplimiento de los contratos;	CONTRATACIÓN	SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN		En este enlace se encuentra estos requisitos en orden.	
18	Artículo 9o. Ley 1712 de 2014 información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.	PLANEACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		No se encuentra publicado el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Realizar y publicar en la página web de la Jep el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
19	Artículo 10 de Ley 1712 de 2014 Publicidad de la contratación.	Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción. <i>Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°; mínimo cada mes.</i>	CONTRATACIÓN	SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN		En este enlace se encuentra estos requisitos en orden.	
20	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	El Registro de Activos de Información.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIONES		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web el registro de activos de información
21	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	El índice de Información Clasificada y Reservada.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web el índice de Información Clasificada y Reservada.
22	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	El Esquema de Publicación de Información.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIONES		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web el Esquema de Publicación de Información.
23	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	El Programa de Gestión Documental.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web el Programa de Gestión Documental.
24	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	Las Tablas de Retención Documental.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web las Tablas de Retención Documental.
25	Artículo 4 de Decreto 103 de 2015. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.	Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIONES		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación

Requisitos mínimos exigidos por la Ley 1712 de 2014 y por el Decreto 103 de 2015							
Número	NORMA	REQUISITO	ELEMENTO	ÁREA	¿CUMPLE?	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
26	Artículo 52 de Decreto 103 de 2015. Informes de solicitudes de acceso a información	Informes de solicitudes de acceso a información, deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima: (1) El número de solicitudes recibidas. (2) El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución. (3) El tiempo de respuesta a cada solicitud. (4) El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SUBSECRETARÍA)		No se encuentra el enlace "Instrumentos de gestión de información pública".	Añadir el enlace para subir a la web informes de solicitudes de acceso a información, deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta.
			NO CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	CUMPLE		